

ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN Nro. GADMCS-PSM-2026-007-ACL

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ E.P.

En la ciudad de Bahía de Caráquez Cantón Sucre, Provincia de Manabí, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis, en las oficinas de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, comparecen a la celebración de la presente Acta de Cierre y liquidación de Convenio de Cooperación, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**, debidamente representado por el **Doctor CARLOS GUSTAVO MENDOZA RODRÍGUEZ**, con número único de identificación 1301266043, en su calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN SUCRE**, cuya personería se acredita con la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral y Acción de Personal Nro.016-DATH-2023, que se adjuntan como documentos habilitantes, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará “**GADM – SUCRE**”; por otra parte, **LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 1360002170001, debidamente representada por el Doctor **MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD**, con número único de identificación 1305501957, en su calidad de **RECTOR**, mediante Acción de Personal N°.Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, en concordancia con los artículos 38 y 41 numerales 15 y 20 del Estatuto Universitario de la ULEAM, que se adjunta como documento habilitante, a la cual en adelante se le denominará “**ULEAM**”; y por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 1768178520001, debidamente representada por la Magíster **IRMA KATHERINE VELÁSQUEZ BRAVO**, con número único de identificación 1312718487, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, designada mediante Acción de Personal N°AP-TTHH-2023-002, de 01 de marzo de 2023, que se adjunta como documento habilitante, a la cual en adelante se la denominará “**EP-ULEAM**”; a quienes en su conjunto se le podrá denominar como “**LAS PARTES**”; quienes siendo capaces para obligarse por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. De fecha 16 de abril del año 2025, se suscribió el Convenio Nro. GADMCS-PSM-2025-0005-CCTE – “**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ E.P.**”

1.2. A través del convenio en mención las partes intervinientes asumen los siguientes compromisos:

4.1. Obligaciones del GADM - SUCRE:

- 4.1.1. Aportar la cantidad de **USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, para la ejecución del evento.
- 4.1.2. Delegar a la EP-ULEAM, la gestión y ejecución de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 4.1.3. Proveer souvenirs para los kits de los participantes, los cuales llevarán la marca conmemorativa de los 150 años de Sucre.
- 4.1.4. Coordinar con la Policía Nacional y la Agencia de Tránsito Municipal las medidas de seguridad y control vehicular necesarias para el desarrollo del evento.
- 4.1.5. Facilitar la infraestructura urbana requerida, incluyendo la instalación de vallas, tarimas, señalización de rutas y arcos de meta.
- 4.1.6. Gestionar la recolección de residuos y la limpieza de las áreas utilizadas una vez finalizada la competencia.
- 4.1.7. Promover la Media Maratón Bahía 2025 como parte del calendario oficial de eventos del cantón, impulsando su difusión a nivel local y nacional.
- 4.1.8. Designar un/a Administrador/a del convenio, que será el/la directora/a de Turismo y Desarrollo Económico Local o quien legalmente lo sustituya en el cargo.
- 4.2. **Obligaciones de la ULEAM:**
 - 4.2.1. Gestionar de forma directa o por intermedio de sus empresas públicas la cantidad de **USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** para la ejecución del evento.
 - 4.2.2. Brindar apoyo mediante su Dirección de Comunicación, a través de la elaboración y difusión de materiales comunicacionales que promuevan la Media Maratón Bahía 2025.
 - 4.2.3. Proveer souvenirs para los kits de los participantes, los cuales llevarán la marca de la ULEAM en conmemoración de su 40° aniversario.
 - 4.2.4. Facilitar la participación de estudiantes y voluntarios en las diferentes actividades organizativas y operativas del evento.
 - 4.2.5. Designar un/a Administrador/a del convenio, que será el Decano/a de la Extensión del cantón Sucre.
- 4.3. **Obligaciones de la EP-ULEAM:**
 - 4.3.1. Administrar los recursos de conformidad a la cláusula Quinta del presente Convenio.
 - 4.3.2. Gestionar y administrar el proceso de inscripción de los participantes en la Media Maratón Bahía 2025, garantizando la emisión de la respectiva facturación conforme a la normativa vigente.
 - 4.3.3. Administrar los recursos económicos destinados a la ejecución del evento, asegurando su uso eficiente y transparente. En caso de existir un superávit al finalizar el convenio, destinar dichos recursos a la planificación y ejecución de la siguiente edición de la Media Maratón Bahía.
 - 4.3.4. Implementar mecanismos de rendición de cuentas, evaluación y seguimiento del evento, presentando informes detallados a las partes involucradas.
 - 4.3.5. Contratar de manera directa a un operador logístico para la ejecución de la competencia, asegurando que este cuente con domicilio tributario en el cantón Sucre.

- 4.3.6. Gestionar la logística general del evento, incluyendo la coordinación de servicios de hidratación, señalización de rutas, instalación de puntos de control, entre otros.
 - 4.3.7. Gestionar la entrega de premios y reconocimientos a los ganadores.
 - 4.3.8. Realizar de forma directa y exclusiva los procesos de contratación que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades objetos del presente Convenio.
 - 4.3.9. Designar un/a Administrador/a del convenio, que será el Gerente/a General o su delegado.
- 1.3. Consta orden de pago No. 0572-GADMCS-ALC-2025, de fecha mayo,19 de 2025, en el cual indica: “(...) De conformidad al Memorándum N° 119-2025-YAV-DTYDPGADMCS de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Lcda. Yadira Arroyave Vélez – Directora de Turismo y Desarrollo Productivo del Gad Sucré; autorizo a usted se sirva cancelar el valor de USD 10.000,00 (Diez mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por concepto pago de contraparte de acuerdo al Convenio Nro. GADMCS-PSM-2025-0005-CCCTE CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, para el desarrollo del proyecto denominado “Media Maratón Bahía 2025” a favor de la EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI (EPULEAM). Se adjunta factura e informe correspondiente. (...)”.
- 1.4. Con fecha 22 de mayo de 2026 la Administradora del Convenio – Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico Ing. Keyma Michelle Anzules Zamora, presenta INFORME DE GESTIÓN MEDIA MARATÓN BAHÍA 2025, en el que indica que: “(...) **2. OBJETO:** En virtud de las obligaciones adquiridas por la Empresa Pública dentro del Convenio Tripartito suscrito para la ejecución de la Media Maratón Bahía 2025, y en atención a las disposiciones administrativas que regulan la gestión y rendición de recursos, se presenta el presente informe con el fin documentar de manera técnica, detallada y verificable la planificación, ejecución operativa, administración financiera y resultados obtenidos durante el desarrollo del evento. **3. FINANCIAMIENTO:** Con fecha 30 de mayo del 2025, el GADM- SUCRE transfiere el monto de \$10.000,00 a la cuenta 7603557 de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, cumpliendo con el numeral 4.1.1.) de la cláusula cuarta del convenio: Aportar la cantidad de USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del evento. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Interinstitucional para la organización de la Media Maratón Bahía 2025, se definieron los siguientes compromisos de financiamiento: Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí — Gestión mediante Empresas Públicas. Conforme al numeral 4.2.1 de la cláusula cuarta, la ULEAM gestionó el monto de \$10.000,00, a través de sus empresas públicas.

RESUMEN TOTAL DE INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

ENTIDAD	INGRESOS
GAD SUCRE	\$ 10.000,00
EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO EP ULEAM	\$ 5.000,00
EMPRESA PUBLICA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES ULEAM EP	\$ 5.000,00
TOTAL INGRESO	\$ 20.000,00

CONCLUSIONES

1. La Media Maratón Bahía 2025 se ejecutó conforme a la planificación operativa, alcanzando una participación total de 774 atletas, cifra que permitió consolidar el posicionamiento del evento en la provincia y generar impacto deportivo, social y turístico. 2. La gestión de recursos económicos, logísticos y operativos fue eficiente y trazable, permitiendo cubrir las necesidades centrales del evento, incluyendo logística, producción, seguridad, premiación, voluntariado y procesos administrativos. 3. El modelo de voluntariado fue clave para el éxito del evento. 4. Se identificó un ingreso no percibido de USD 1.790,00 producto de inscripciones gratuitas otorgadas a embajadores y participantes exonerados. Si bien esta medida favoreció la difusión y alcance del evento, debe contemplarse en planificación futura para no afectar el flujo financiero proyectado. 5. La contratación de servicios especializados, tales como logística, montaje técnico, estructura, sonido, kits deportivos y coordinación administrativa, permitió cumplir estándares técnicos y operativos, demostrando que la tercerización profesional es necesaria para eventos de gran escala.

RECOMENDACIONES

1. Formalizar convenios escritos con patrocinadores, detallando contraprestaciones, entregables en especie y activaciones.
2. Regular el número de cortesías o embajadores y justificar su impacto medible.
3. Fortalecer la capacitación previa del voluntariado, asignando roles específicos, coordinación de responsables y logística formal.
4. Centralizar la coordinación administrativa (facturación, seguimiento de proveedores, contratos, aportes y documentación). Esto debe ejecutarse desde un solo canal para evitar duplicidad o dispersión de información.
5. Documentar todos los procesos mediante documentos administrativos, especialmente gestiones ante entidades gubernamentales, cuerpos de seguridad y empresas públicas.

- 1.5. Con fecha 26 de mayo de 2026 mediante MEMORANDO No. 112-2026-YAV-DTYDPGADMCS, la Lic. Yadira Arroyave Vélez, Directora de Turismo y Fomento Productivo – Administradora de Convenio, informa al Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez Alcalde del Cantón Sucre, lo siguiente: ” (...) **9.1. Análisis Estructural del Balance.** • **Componentes Estructurales:** El financiamiento directo provisto por el GADM SUCRE, la EP Producción y Desarrollo Estratégico ULEAM y la EP Estudios y Construcciones ULEAM permitió cubrir los componentes estructurales esenciales (servicios logísticos, kits, producción, seguridad y operación general de carrera). • **Ingresos Propios:** La recaudación por inscripciones constituyó el componente principal de ingresos autotutelados del evento, representando USD 20.783,50 (Veinte mil setecientos ochenta y tres con 50/100 dólares), producto de las dos fases tarifarias y ventas complementarias. Este flujo se ejecutó bajo facturación

institucional a través del RUC de la Empresa Pública, cumpliendo estrictamente con los criterios tributarios y de control legal. • **Impacto Financiero de las Exoneraciones:** Las exoneraciones otorgadas a embajadores (55 personas) representan USD 1.870,00 en ingresos no percibidos. Esta asignación tuvo como objetivo ampliar el alcance publicitario-deportivo, promocionar las fases de inscripción masiva y posicionar la marca comercial de la carrera. Aunque constituyen un costo de oportunidad técnico, no implicaron un flujo o salida de capital financiero real. Tras integrar la totalidad de las partidas descritas, el evento concluyó con un superávit operacional neto de USD 10.213,93.

10. CONCLUSIONES. 1. Cumplimiento Operativo: La Media Maratón Bahía 2025 se ejecutó conforme a la planificación operativa, alcanzando una participación total de 774 atletas, cifra que permitió consolidar el posicionamiento del evento en la provincia y generar un alto impacto deportivo, social y turístico en el cantón. **2. Eficiencia de Recursos:** La gestión de recursos económicos, logísticos y operativos fue eficiente y trazable, permitiendo cubrir las necesidades centrales del evento, incluyendo logística, producción, seguridad, premiación, bienestar del voluntariado y procesos administrativos concurrentes. **3. Rol del Contingente Humano:** El modelo de voluntariado coordinado con las diferentes extensiones y facultades fue una pieza clave y determinante para el éxito y despliegue del evento en territorio. **4. Sinceramiento de Costos de Oportunidad:** Se identificó un ingreso no percibido de USD 1.790,00 producto de inscripciones gratuitas otorgadas a embajadores y participantes exonerados. Si bien esta medida favoreció la difusión y alcance del evento, debe contemplarse minuciosamente en planificaciones futuras para no afectar el flujo financiero proyectado. **5. Estándares de Tercerización:** La contratación de servicios especializados, tales como logística, montaje técnico, estructura, sonido, kits deportivos y coordinación administrativa, permitió cumplir rigurosamente con los estándares técnicos y operativos, demostrando que la tercerización profesional es necesaria para eventos de gran escala.

11. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO. Con el objetivo de optimizar la gobernanza jurídica, administrativa y financiera de las próximas ediciones de la Media Maratón Bahía, se recomienda incorporar las siguientes directrices en el nuevo instrumento técnico-económico: • **Definición del Perfil y Cantidad de Embajadores:** Limitar el cupo de exoneraciones mediante una cláusula del convenio que fije un tope máximo de cortesías. • Se recomienda realizar el cierre del convenio **TRIPARTITO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, Y LA EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI EP.** • Se recomienda gestionar la realización de un nuevo convenio para la realización de la Media Marathon Bahía 2026, ya que se obtuvo buenos resultados, y con la afluencia de participantes se dinamizó la economía local.

- 1.5.** El Alcalde del GADM del Cantón Sucre, Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, con fecha 28 de mayo del 2026 memorando No. 1707-GADMCS-ALC-2026, suscrito, autoriza al Procurador Síndico del GAD Sucre, Ab. Bryan Espinoza Vera, realizar el cierre del convenio tripartito de Cooperación Técnico Económica entre el Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Sucre, la universidad laica Eloy Alfaro de Manabí, y la Empresa pública de Producción y desarrollo Estratégico de la universidad laica Eloy Alfaro de Manabí EP, así como también acoger las

sugerencias emitidas en el MEMORANDO No. 112-2026-YAV- DTYDPGADMCS suscritas por la Administradora de este convenio.

SEGUNDA. – CONSIDERACIONES LEGALES:

- 2.1. La Carta Magna, en su artículo: Art. 226. - *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*
- 2.2. El artículo 227 de ibidem, señala: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, los demás (...).*”
- 2.3. El Código Orgánico Administrativo en su artículo 17, establece lo siguiente, “*Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*”

TERCERA: OBJETO:

Por los antecedentes expuestos y al haber cumplido con todos los requisitos establecidos para proceder con el cierre del Convenio, los comparecientes por los derechos que representan, libre y voluntariamente, convienen lo siguiente:

- 3.1. Dar por terminado el **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, Y LA EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI EP.**
- 3.2. Aceptar el Oficio No. EPULEAM-ACMMB(d)-KMAZ-001-2026-O de fecha 22 de mayo de 2026 enviado por la Administradora del Convenio Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico – Ing. Keyma Michelle Anzules Zamora; quien adjunta el Informe Final detallado del cumplimiento del evento programado dentro del indicado Convenio.
- 3.3. Aceptar el informe final presentado con MEMORANDO No. 112-2026-YAV-DTYDPGADMCS, suscrito por la Lic. Yadira Arroyave Vélez, Directora de Turismo y Fomento Productivo – Administradora de Convenio, en el que recomienda realizar el cierre del convenio TRIPARTITO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, Y LA EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI EP.
- 3.4. Establecer que, conforme al informe financiero final presentado por la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el evento Media Maratón Bahía 2025 generó un superávit operacional neto de USD 10.213,93, recursos que permanecerán bajo administración y custodia de la EP-ULEAM, en la cuenta institucional correspondiente, y serán destinados exclusivamente a la planificación, organización y ejecución de una futura edición de la Media Maratón Bahía, conforme a lo previsto en la cláusula 4.3.3 del Convenio Tripartito, debiendo su

utilización instrumentarse mediante el respectivo convenio o instrumento jurídico que para el efecto suscriban las partes.

CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

4.1. Forman parte integral de la presente acta de cierre y liquidación, “**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ E.P.**”, los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- b) ORDEN PAGO N° 0572-GADMCS-ALC-2025, de fecha mayo 19 de 2025
- c) Oficio No. EPULEAM-ACMMB(d)-KMAZ-001-2026-O donde se adjunta el INFORME FINAL emitido por la Administradora del Convenio – Ing. Keyma Michelle Anzules Zamora.
- d) Memorando No. 112-2026-YAV- DTYDPGADMCS de fecha 26 de mayo de 2026.
- e) MEMORANDO No. 1707-GADMCS-ALC-2026, de fecha 28 de marzo de 2026.
- f) Demás documentos mencionados en los antecedentes de la presente acta de cierre y liquidación.

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCRE

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD
RECTOR UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Mgtr. Irma Katherine Velásquez Bravo
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO
DE MANABÍ